

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. – CHIRIGUANA – CESAR-
MARZO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

AUTO No. 173

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

APDO: DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ.

DDO: ELODIA GUILLERMINA VIDES Y SANDRA PATRICIA FLOREZ VIDES

RDO: 20-178-40-89-001-2023-0003-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de las demandadas ELODIA GUILLERMINA VIDES Y SANDRA PATRICIA FLOREZ VIDES una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de ODALINDA ORTA LOPEZ, identificada con C.C. No. 26.733.087 y en contra de ELODIA GUILLERMINA VIDES Y SANDRA PATRICIA FLOREZ VIDES identificadas con la C.C. No. 26.730.974 y 36.676.825, quien recibirá notificación en la carrera 3 con calle 4 No 3- 54 barrio El Progreso Chiriguana – Cesar, por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$36.249.000)**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Mayo 12 de 2010.

1.1. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$77.935.350)**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el 12 de Mayo del 2010 hasta el 12 de Octubre del 2020.

1.2. Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS**

VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$24.315.829.20), por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 13 de Octubre de 2020 hasta el 13 de Diciembre de 2022, y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

SEGUNDO: El Mandamiento de Pago sobre la letra de cambio se libra por un total de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$138.500.179.20), M/cte,** incluidos el capital y los intereses moratorios liquidados.

TERCERO: Ordénese a las demandadas **ELODIA GUILLERMINA VIDES Y SANDRA PATRICIA FLOREZ VIDES,** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

CUARTO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 del 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

QUINTO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

SEXTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en la sentencia.

SEPTIMO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LOPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y las reglas especiales de que la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTÍZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 21 de Marzo de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No. 38**

El secretario:


JHONNY BELTRÁN LUQUETTA
SECRETARIO.

